



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-309-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de abril del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)** Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de noviembre del año dos mil seis de referencia: **IN-030-047-06**, derivado de la revisión practicada a la **EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO Y DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SUBASTAS EN LA DELEGACION DE DISTRITO RAAS, CON SEDE EN BLUFIELDS**, correspondiente al período de uno de agosto del año dos mil tres al treinta y uno de julio del año dos mil cinco.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el Cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, Reglamento forestal, Decreto No. 45-93, Ley N° 462, “Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal”, Reglamento de la Ley No.462, (Decreto Ejecutivo 73-2003) y las Disposiciones Administrativas Para el Manejo Sostenible de los Bosques Tropicales latifoliados y de Coníferas, emitidas por el Instituto Nacional Forestal.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-309-14

la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinó, catorce (**14**) hallazgos de Control Interno consistentes en: **a)** No hay registro de las sierras de marco ni remiten informes mensuales; **b)** Permiso no comercial otorgado de madera cortada; **c)** En varios casos se otorgó dos permisos de aprovechamiento forestal sobre una misma propiedad **d)** Para la autorización de planes de manejo no se efectúan las inspecciones técnicas de aprovechamiento, ni se efectúan a cabalidad las revisiones de gabinete; **e)** Expedientes de beneficiarios incompletos; **f)** Guías y actas de entrega de guías forestales no registradas en el SIRCOF; **g)** Del seguimiento a los planes del manejo forestal; **h)** Archivo cronológico de órdenes de pago y permisos de aprovechamiento forestal; **i)** Guías no retornadas oportunamente a la delegación; **j)** No existe libro de control de entrega de guías forestales y permisos de aprovechamiento forestal; **k)** Corte de especie no autorizada; **l)** Excedentes de madera pendientes de cobro; **m)** Permisos de aprovechamiento pendientes de cobro; **n)** No se cobró el canon de inspección técnica.-

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de noviembre del año dos mil seis de referencia: **IN-030-047-06**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, derivado de la revisión practicada a la **EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO Y DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SUBASTAS EN LA DELEGACION DE DISTRITO RAAS, CON SEDE EN BLUFIELDS**, correspondiente al período de uno de agosto del año dos mil tres al treinta y uno de julio del año dos mil cinco; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precipitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Entidad el deber de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-309-14

aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Setenta y Siete (877) de las nueve de la mañana del día treinta de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-